



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante presentó memorial en el cual solicitó al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Pasó para lo de su cargo,

HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0073

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	KARLAIN JADY VALDEBLANQUEZ OTERO
DEMANDADO:	DIGITAL DENT SERVICIOS S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00167-00

Mediante auto del 10 de febrero de 2020, este despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, ordenando su notificación. Posteriormente, en auto del 2 de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En memorial recibido el 21 de enero de 2021, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el consecuente archivo del expediente, por cuanto la entidad demandada ha dado cumplimiento a la sentencia ordinaria y procedido al pago de la condena.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por la parte demandante, y en consecuencia se aceptará.

RESUELVE

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las entidades del caso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 010 de 2021, a las 8:00 a.m. HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE Secretaria Ad Hoc
--